

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2419.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** CARTONES Y PLÁSTICOS LA DOLORES S.A.S.
-**DEMANDADOS:** WILLIAM RICARDO RODRÍGUEZ MANRIQUE y ANA FERNANDA ARDILLA MURILLO.
-**RADICADO:** 76001-40-03-002-2022-00203-00.

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación por aviso de la demandada ANA FERNANDA ARDILLA MURILLO, misma que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 30 de julio de 2022, sin embargo, no se observa que aquella haya hecho uso de su derecho de defensa en el termino de traslado de la demanda, por lo cual se le procederá a tener por notificada.

De otro lado, se encuentra que el demandado WILLIAM RICARDO RODRÍGUEZ MANRIQUE no ha sido notificado del auto de mandamiento de pago que fuera proferido dentro del presente asunto, y quien bien puede ser notificado en el correo electrónico William.rodriquez3048@correo.policia.gov.co, por lo cual se le procederá a requerir a la parte actora proceda con su notificación, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada ANA FERNANDA ARDILLA MURILLO del auto de mandamiento de pago que fuera proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** del antedicho auto de mandamiento al demandado WILLIAM RICARDO RODRÍGUEZ MANRIQUE, y quien bien puede ser notificado en el correo electrónico William.rodriquez3048@correo.policia.gov.co, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00203-00.)